

DOCUMENTOS

Alberto Varillas Montenegro

UN PLIEGO SUELTO PERUANO DE 1887

Decian Wolf y Hofmann, aludiendo al extenso *Catálogo* que por entonces acababa de publicar Durán¹ "que el modo primitivo de imprimir los romances fué el de publicarse en pliegos sueltos, ya no puede más dudarse; ahora, que conocemos un crecido número de semejantes pliegos sueltos impresos antes de mediar el siglo XVI, y por consiguiente a la primera colección impresa de romances, ahora no es ya una mera conjetura el tener este modo por el primitivo, por ser el más natural para la publicación de composiciones destinadas al uso y alcance del pueblo y hasta del vulgo"².

En América, la importancia de estos "primeros ensayos de la poesía popular impresa"³ fue menor debido a la facilidad que representó en un primer momento, su importancia de España⁴.

¹ Agustín Durán, *Romancero General*. Biblioteca de Autores Españoles. Madrid, 1945. T. I. p. (LXVII)-XCVI; t. II, p. 695.

² F. J. Wolf y C. Hofmann, *Primavera y Flor de Romances*. Utilizo la *Edición Nacional de las Obras completas de Menéndez y Pelayo*. t. VIII, p. 61.

³ Durán, *Romancero*..., p. xlii.

⁴ Así lo demuestran los catálogos de Leonard, Torre Revello y otros. Hasta 1590, son de considerable importancia los embarques de libros a América; cien años después, en 1690, cuando estas importaciones requerían "licencia del Tribunal de la Inquisición para vender en las Indias", no aparece ningún *romancero* entre cerca de cuatrocientos títulos que forman el *Catálogo o memoria de libros* que publicó Torre Revello (*Un catálogo impreso de libros para vender en las Indias Occidentales, en el siglo XVII en Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, Año VII, Nº 40. Buenos Aires, abril-junio de 1929, p. (233)-253).

Posteriormente, "como todo libro ha de llevar "censura", y la imprenta no logra emanciparse de la tutela política, eclesiástica y universitaria" ⁵ el romance no puede llegar a la imprenta sino en muy pequeño número ⁶. Sin embargo, no muere: perdura a través de la tradición oral, generación tras generación, dando señales de su existencia en cada recopilación y en cada publicación, como la nuestra, que recoja versos de fuente popular.

El *Código Penal* que reproducimos recoge varios versos de tradición popular innegable. Si bien todo el "articulado" revela un notorio interés por perfeccionar la forma, por parte del autor o corrector de tan desiguales estrofas, es interesante ocuparse de sus líneas finales.

Moya recoge:

Mi marido está en la cama,
Yo estoy en la cabecera,
Con el rosario en la mano
Rogando a Dios que se muera ⁷.

Transcribe también otras versiones con "*mi marido estaba enfermo*" ⁸ y "*ya se acostó mi marido*" ⁹. Carrizo, que al igual que Moya ha trabajado en el norte argentino ¹⁰, y Rodríguez Marín en España ¹¹, han recogido copla igual a la anterior.

Es curioso observar cómo las versiones de Carrizo y Moya forman parte de romances más extensos. Este lo titula *Allá viene mi marido*; siguiendo a Carrizo, podría llamarse *Cansado o Rendido vienes, marido*.

⁵ Luis Alberto Sánchez, *La literatura del Perú*. (Buenos Aires, 1943. Editado por el Instituto de Cultura Latino Americana de la Universidad de Buenos Aires, p. 47). Añade Sánchez: "Bajo el peso del dogma, la inteligencia colonial se nutre a los pechos del incidente cotidiano, del chisme vecinal, de la murmuración alcobera, o se refugia en el verso mordaz, circulado de mano en mano, sin llegar a la imprenta, o, a veces, impreso subrepticamente, de cualquier modo...".

⁶ Analizando los romances que Emilia Romero menciona (*El Romance Tradicional en el Perú*. (México, 1952) Editado por El Colegio de México, p. (35)-66), después de revisar José Toribio Medina (*La Imprenta en Lima*) y L. A. Sanchez (*Los Poetas de la Colonia y La Literatura Peruana*, primera edición), observamos que sólo cuatro de ellos, (*Romance en que se explica el militar ejercicio* (p. 39), *Relación y verdadero romance* (p. 40-44), *En celebridad de la fiesta...* (p. 51) y un "romance sobre los toros" (p. 60), que corresponden a las papeletas 2579, 1019, 1253 y 3842 de Medina (*La Imprenta en Lima*, Santiago de Chile, 1904-1907), pueden considerarse rigurosamente "pliegos sueltos".

⁷ Ismael Moya, *Romancero*. (Buenos Aires, 1941). Editado por el Instituto de Literatura Argentina de la Universidad de Buenos Aires, t. II, p. 225.

⁸ Moya, *Romancero*, t. II, p. 224.

⁹ Moya, *Romancero*, t. II, p. 226.

¹⁰ Carrizo recoge esta copla en Jujuy (*Cancionero Popular de Jujuy*. (Tucumán, 1935) p. 168-169) y en Salta (*Cancionero Popular de Salta* (Buenos Aires, 194, .), p. 267). Aquí la versión comienza con "*mi marido se ha enfermado*".

¹¹ Francisco Rodríguez Marín, *Cantos Populares Españoles*. (Sevilla, 1882-1883), t. IV, p. 344, Nº 7316.

La nuestra es la única versión que conocemos en prosa: todas las demás forman octosilabos, y se enlazan con los primeros versos que siguen al *Código*. El cuarto verso es el que ha dado mayores variantes: las versiones argentinas coinciden en "*andá presto y vuelve luego*"; La Fuente y Alcántara¹² y Rodríguez Marín¹³ transcriben "*ojitos de terciopelo*", y éste último da otra más: "*Serrana, ¡cuanto te quiero!*"¹⁴,

Furt¹⁵, finalmente, recoge una inversión de la copla:

Ya se ha muerto mi mujer,
ya se ha muerto esa majadera,
ahora ya no tengo quien me diga:
andá presto y volvé luego.

En realidad, todas estas variantes sólo son útiles para demostrar las innumerables posibilidades de la poesía popular, e interesar a los estudiosos en la observación de la geografía de cada variante dentro de un mismo romance.

Nuestro pliego está impreso en 4º. Consta de 2 hojas, sin foliar, impresas a dos columnas. En el f. 2 vto., debajo del texto, una viñeta en la que se puede leer "*humor*".

Su texto es el que sigue:

CÓDIGO PENAL

QUE LAS MUJERES

Deben fielmente observar,
Para que las quiera el marido
Y la mano no llegue a alzar.

Lima.— 1887.

Imp. de Mercaderes 150.

¹² *Cancionero*... Cfr. Moya, *Romancero*. t. II. p. 225.

¹³ Rodríguez Marín, *Cantos Populares españoles*. t. III, p. 461, Nº 5705.

¹⁴ Rodríguez Marín, *Cantos populares españoles*. t. III, p. 489, nota 185.

¹⁵ Jorge M. Furt, *Cancionero Popular Rioplatense*. (Buenos Aires, 1923-25). t. II. p. 205. Nº 2178.

CODIGO DEL MASCULINO CONGRESO

Y PENAS A LAS INFRATORAS.

Art. 1º.—A las cuatro de la mañana debe diario levantarse, y delante del marido humildemente postrarse,

Le dirá: señor, . . . mi bien, ¿cómo la noche ha pasado? déme el diario que me voy á la plaza del mercado.

So pena de 24 horas de ayuno.

Art. 2º.—El diario para la plaza no pasará de tres reales, y pondrá comida, almuerzo, y los Domingos tamales.

Cuando el marido no tenga para el diario mencionado, la mujer de sus ahorros gastará con buen agrado.

So pena de 3 azotes.

Art. 3º.—En el almuerzo tres platos muy bien guizados pondrá, y con las sobras criará quince gallinas ó patos.

Seis potajes y buen vino en la comida ha de haber, suficientes por si el marido ó alguien convida á comer.

So pena de 6 azotes.

Art. 7º.—Nada pedirá al marido nunca lujo exigirá, pues si él puede, le comprará cada año un vestido.

Y éste de lana ó percala, no tendrá adornos ningunos, de hermana de caridad zapatos, al año tendrá unos.

So pena de taparle un ojo.

Art. 4º.—Cuando venga de la plaza, cuidará de no hacer ruido, no sea, despierte el marido ántes de asear bien la casa.

Encenderá la candela, pondrá pronto el sancochado, y mientras éste se cocina (sic) estará todo arreglado.

So pena de 12 azotes.

Art. 5º.—Cuando ya el almuerzo esté donde su marido irá, y con toda reverencia de este modo le hablará

"Señor, . . . la mesa está puesta: ó ¿quiere en la cama almorzar?" y sin levantar la vista esperará la respuesta.

So pena de dormir a los pies de la cama

Art. 6º.—Acabando de almorzar, lavará pronto los platos, y vendrá ante el marido por si hay algunos mandatos.

No recibirá visitas de nadie, . . . ni de pariente, no entrará ni perro macho cuando el marido esté ausente.

So pena de 3 puntapiés.

Art. 8º.—De noche estará cosiendo mientras el marido viene, para ayuda de la casa que estar con el dia conviene.

No hay que molestarlo en nada, cuando este venga embriagado, ayudando á desvestirlo hasta dejarlo acostado.

So pena de cuatro bofetadas

Art. 9º.—Siempre Jueves y Domingo
la paloma bien planchada,
el calzado como espejo,
y la ropa escobillada.

Que ésta no tenga roturas,
ni que le falte botones,
porque es falta que no tiene
pasivas reconvenções.

So pena de romperle la cabeza.

Art. 10º.—Que no haya coqueterías,
que este es un delito fuerte,
que causa separación
y quizás hasta la muerte.

Si el marido la despide
que ni á alzar los ojos llegue,
que no saque ni la ropa
y solo su cuerpo lleve.

*So pena de una garrotera y darle de
baja.*

Un ejemplar de esta ley, se
colo- / cará a la cabecera de la
cama por el / marido, para el
fiel cumplimiento; y / la leerá
á la mujer al acostarse, por /
30 días para que no peque de
igno- / rante.

Dado en el Concejo provincial
de / los hombres experimentados,
(sic) con- / forme lo
exijen las circunstancias.

José Cupido Roca fuerte
Presidente

Floro Sinforoso Ballo, Juan Seguré
Secretarios.

Cuando el marido esté enfermo /
en cama, la mujer debe estar al pié
/ de la cabecera, con un rosario en
la / mano, rogando á Dios para que
se / muera el marido, y entonces dirá:

Ya se murió mi marido
se acabó el majadero
no tendré quien me diga
en qué gastásteis el dinero.
Allá estará pagando
en los profundos infiernos
la retreta de patadas
que casi siempre me daba
porque la plata le gastaba.

CUATRO REFRA NES

Es vano tu pensamiento
Porque tu trato no engañó,
Y así los que te conocen
No se quejan y te alaban.

De ti no se queja nadie,
Que para ello no das causa,
Porque ni dañás ni ofendes
Ni en ti se encuentra mudanza.

Hay uno de los presentes
Que se queja porque sabe
Que con tu traje engañoso
A todo el mundo persuades.

Eres falsa en el amor,
Inconstante en la amistad,
¿Cómo, pues, los que te tratan
De ti no se han de quejar?

Precio — Un sol billete

BIRA. III, 1956-57.